

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0861** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

17 DIC 2025

Sullana

VISTOS: La Carta S/N de fecha 19 de septiembre del 2025 de doña Geiby Consuelo Cango; el Informe N°616-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 30 de octubre del 2025 del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – OGRH; Memorandum N°684-2025/GRP-401000-401200 de fecha 05 de noviembre del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Planeamiento; Presupuesto y Modernización; el Informe N°1050-2025/GRP-401000-401100 de fecha 13 de noviembre del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N°354-2025/GRP-401000-401200 de fecha Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; el Memorandum N°4121-2025/GRP-410000 de fecha 03 de diciembre del 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N°774-2025/GRP-401000-401200 de fecha 04 de diciembre del 2025 de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N°784-2025/GRP-401000-401200 de fecha 11 de diciembre del 2025 de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 19 de septiembre del 2025 de doña Geiby Consuelo Cango, en calidad de hija de acuerdo a la Sucesión Intestada – Partida N°A53301, solicita el recalcu de Derecho Laboral de Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor Sr. Alipio Cango Saavedra, indicando que no se le aplico adecuadamente el tiempo de servicio laborando bajo el amparo del Decreto de Urgencia N°038-2019-EF, así como lo estipulado en el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que entro en vigencia el 02 de enero del 2020. Siendo el Tiempo de Servicio trabajado efectivo a partir del 01 de enero de 1984 hasta el 11 de noviembre de 2021 (37 años, 11 meses y 10 días); siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de la Hoja de Registro y Control N°07948 de fecha 19 de septiembre del 2025;

Que, mediante Informe N°616-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 30 de octubre del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) señala que, mediante Informe N°277-2022/GRP-401000-401300-401320, se remitió la información solicitada de fechas del personal nombrado en la Administración Publica. En donde se reafirma la fecha de ingreso del Ex servidor señor Alipio Cango Saavedra, de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS LABORALES DEL PERSONAL NOMBRADO
GERENCIA SUB REGIONAL LCC**

RESPONSABLE: EQUIPO DE PERSONAL

N°	DNI	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	INGRESO A LABORAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
1	02606013	CANGO SAAVEDRA ALIPIO	15/08/1952	70	01/01/1984

Que de acuerdo a la fecha de ingreso informada en el **INFORME N° 277-2022/GRP-401000-401300-401320**, el nuevo cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es de: Treinta y siete (37) Años, Once (11) Meses y Diez (10) días.

CALCULO DE CTS PRACTICADO AL MOMENTO DEL CESE

SERVICIO EFECTIVO PRESTADO	TOPES		
	MUC 100%	N° A/M/D	TOTAL, S/.
AÑOS	536.12	37	16,619.72
MESES	44.68	05	223.38
DIAS	1.49	10	14.80
MONTO CTS, S/.			16,857.90

RECALCULO CTS DE ACUERDO AL INFORME N° 277-2012/GRP-401000-401300-401320

SERVICIO EFECTIVO PRESTADO	TOPES		
	MUC 100%	N° A/M/D	TOTAL, S/.
AÑOS	536.12	37	19,836.44
MESES	44.6766	11	491.44
DIAS	1.4892	10	14.89
MONTO CTS, S/.			20,342.77

> CTS – Depositado, de acuerdo SIAF 0868-2022 – C/P 282 =====>>> 12,244.00
 > CTS – Depositado, de acuerdo SIAF 1575-2022 – C/P 431 =====>>> 4,613.90
 Monto CTS. Depositado =====>>> 16,857.90

☞ CTS – PENDIENTE DE PAGO =====>>> 3,484.87





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0861 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana

17 DIC 2025



Asimismo, informa que, SI EXISTE, CTS PENDIENTE DE PAGO, y solicita que se gestione la aprobación del presupuesto descrito tal cual totaliza un gasto de:

- Clasificador 2.1.4.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS RÉGIMENES S/. 3,484.87.

Que, mediante Memorándum N°684-2025/GRP-401000-401200 de fecha 05 de noviembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitó la opinión legal sobre el recalcu de Compensación de Tiempo de Servicios del Ex Servidor Alipio Cango Saavedra en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Informe N°1050-2025/GRP-401000-401100 de fecha 13 de noviembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó y recomendó: APROBAR el RECALCULO de Derecho Laboral de compensación por tiempo de servicio de ex servidor Sr. ALIPIO CANGO SAAVEDRA (fallecido) por el importe pendiente de pago CTS S/. 3484.87 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES); solicitado por GEIBY CONSUELO CANGO NEYRA, hija con Sucesión Intestada N° A53301, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal solicitando informe a la Oficina Sub Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

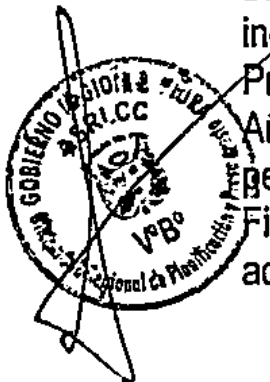
Que, mediante Informe N°354-2025/GRP-401000-401200 de fecha 27 de noviembre del 2025, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la DEMANDA ADICIONAL DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, para solicitar la Certificación Presupuestal correspondiente por el importe ascendente a S/. 3,484.87 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES), según de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR		MONTO
2.1.41.12	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS RÉGIMENES.	S/. 3,484.87

Que, mediante Memorándum N°4121-2025/GRP-410000 de fecha 03 de diciembre del 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que observando que tiene un Superávit en esta partida 2.2.2.1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS y como pliego se encuentra con déficit presupuestal en concordancia con lo normado en el inciso a), del artículo 26° de la Directiva N°0001-2024-EF/50 01," Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, y encontrándonos en el IV Trimestre del Año Fiscal 2025, se dispone la Modificación Presupuestaria Tipo 004 entre Unidades Ejecutoras que permita el cumplimiento de Metas y Objetivos Institucionales e nivel Regional en el en al presente Año Fiscal 2025, que permitan el cumplimiento de Metas y Objetivos institucionales a nivel Regional de acuerdo al detalle siguiente

UNIDAD EJECUTORA	ANULACIÓN	CRÉDITO
100 AGRICULTURA PIURA	6,485.00	
002 GSRLCC		6,485.00
2.2.2.1.31	3,000.00	
2.1.4.1.12	3,485.00	
TOTAL	6,485.00	6,485.00

Que, mediante Memorándum N°774-2025/GRP-401000-401200 de fecha 04 de diciembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la aprobación de la Nota N°0176 TIPO 004 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0861**-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.
17 DIC 2025

Sullana

respecto al mes de Diciembre del 2025 por el monto ascendente de S/. 6,485.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N°784-2025/GRP-401000-401200 de fecha 11 de diciembre del 2025 de la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°2338 de fecha 10 de diciembre del 2025 por el monto ascendente de S/. 6,485.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, la solicitud de recalcu de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) presentada por doña Geiby Consuelo Cango Neyra, en su calidad de hija y heredera legal del ex servidor Sr. Alipio Cango Saavedra (Sucesión Intestada – Partida N°A53301), ha sido debidamente evaluada por las áreas técnicas y legales competentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, mediante Informe N°616-2025/GRP-401000-401300-401320, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH) confirmó que, de acuerdo con el cómputo de servicios, existe un saldo pendiente de pago por concepto de CTS, ascendente a S/. 3,484.87 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES), correspondiente al Clasificador 2.1.4.1.1.2. Dicha determinación se realizó conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°038-2019-EF y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, que regulan el pago de la CTS a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, validando así el derecho invocado por la recurrente;

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a través del Informe N°1050-2025/GRP-401000-401100, concluyó que la solicitud de la administrada doña Geiby Consuelo Cango Neyra es procedente y recomendó APROBAR el recalcu y el pago del saldo de CTS, supeditando su ejecución a la existencia de la disponibilidad presupuestal;

Que, en cumplimiento del principio de legalidad y eficiencia administrativa, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" gestionó la disponibilidad de los recursos. En este sentido, mediante el Memorándum N°4121-2025/GRP-410000 y posteriores gestiones, se obtuvo la aprobación de la Modificación Presupuestaria Tipo 004 (Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras) a nivel regional, garantizando la provisión de fondos, lo cual fue formalizado con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°2338 de fecha 10 de diciembre del 2025, por un monto total de S/. 6,485.00 a favor de la Unidad Ejecutora 002 GSRLCC, asegurando así la cobertura del importe de S/. 3,484.87 en el Clasificador 2.1.4.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS RÉGIMENES;

Que, al haberse agotado el procedimiento administrativo, contando con la conformidad técnica, legal y presupuestal, corresponde emitir la Resolución que formalice la aprobación del recalcu y el pago del derecho laboral a administrada doña Geiby Consuelo Cango Neyra, en su calidad de hija y heredera legal del ex servidor Sr. Alipio Cango Saavedra (Sucesión Intestada – Partida N°A53301), de conformidad con lo establecido en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos conforme al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N.º 27902, Resolución Ejecutiva Regional N.º 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0861** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana

17 DIC 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECALCULO del Derecho Laboral de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) pendiente de pago a favor del Ex Servidor SR. ALIPIO CANGO SAAVEDRA (fallecido), por el monto de S/. 3,484.87 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES), solicitado por doña GEIBY CONSUELO CANGO NEYRA, en su calidad de hija y heredera legal con Sucesión Intestada N°A53301, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – OGRH de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, la ejecución de las acciones administrativas y presupuestarias para efectuar el PAGO del monto señalado en el Artículo Primero, con cargo al Clasificador 2.1.4.1.1.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS RÉGIMENES, para el cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal garantizada por la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°2338 de fecha 10 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a a doña Geiby Consuelo Cango Neyra en su domicilio real ubicado en AA.HH Los Algarrobos – III Etapa Mz. N° Lote 05 – Piura, a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. JORGE CARLOS TRAZABAR ALAMC.
GERENTE SUBREGIONAL